



DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO JUNÍN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 28 JUN 2024

OFICIO N° 21 -2024-GRJ/DIRCETUR

DIRCETUR	
DOC. N°	08014654
EXP. N°	05810671

Señor:

Congresista HECTOR ACUÑA PERALTA

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Congreso de la República

Lima. -

ASUNTO : Remito Informe N° 017-2024-GRJ-DIRCETUR/SDT

REF. : Memorando N° 1028-2024-GRJ/GR

- Doc. 07954659 / Exp. 05462019
- Oficio N° 01502-2023-2024-CCPC/CR
- Doc. 07940688 / Exp. 05462019

Tengo el agrado de dirigirme a usted con un cordial saludo a nombre de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, y en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión técnica sobre **Proyecto de Ley N° 7993/2023-CR, "Ley que declara de interés nacional la declaratoria como patrimonio cultural e inmaterial de la nación la fiesta costumbrista del Zapateo de Navidad y Año Nuevo del Valle del Canipaco y algunos distritos del departamento de Huancavelica"**, remitir adjunto al presente el **Informe N° 017-2024-GRJ-DIRCETUR/DG/SDT**, que contiene la opinión técnica respecto al Proyecto de Ley antes indicado.

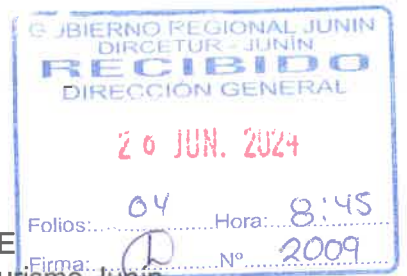
Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


.....
Lic. Julio Humberto Abanto Llaque
Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RRB/GFL.
C.c. Arch.

Oficina Huancayo: Jr. Pachitea N° 201
Oficina Zonal San Ramón: Jr. Ucayali N°297-2do piso - Telef. 064-331265
dircetur@regiónjunin.gob.pe



INFORME N° 017-2024-GRJ-DIRCETUR/DG/SDT.

A : Lic. JULIO HUMBERTO ABANTO LLANQUE
Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Junín.

ASUNTO : Opinión técnica sobre Proyecto de Ley N° 7993/2023-CR

REF. : a) Memorando N° 1028-2024-GRJ/GRDE
b) Oficio N° 1794-2023-2024-CCPC/CR

FECHA : Huancayo, 27 de junio de 2024

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicitan opinión técnica sobre Proyecto de Ley N° 7993/2023-CR, "**Ley que declara de interés nacional la declaratoria como patrimonio cultural e inmaterial de la nación la fiesta costumbrista del Zapateo de Navidad y Año Nuevo del Valle del Canipaco y algunos distritos del departamento de Huancavelica**", al respecto se detalla lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Con Oficio N° 1794-2023-2024-CCPC/CR, de fecha 05 de junio del 2024, el Señor Segundo Héctor Acuña Peralta - Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 7923/2023-CR al Gobierno Regional Junín.
- Con Memorando N° 1028-2024-GRJ/GR, de fecha 12 de junio de 2024, el Gobernador Regional de Junín, remite el documento b) de la referencia a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a efectos atender el pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley 7923/2023-CR.

II. BASE LEGAL

2.1 General

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura
- Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, que aprueba la Directiva N° 003-2015-MC "Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial u de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural".

2.2 Sectorial

- Ley N° 29408, Ley General de Turismo
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Ley N° 30756, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

III. ANALISIS

3.1 Del Oficio N° 1794-2023-2024-CCPC/CR:

Mediante el cual el Señor Segundo Héctor Acuña Peralta - Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, solicita opinión técnica



al Gobierno Regional Junín sobre el Proyecto de Ley N° 7923/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional la declaratoria como patrimonio cultural e inmaterial de la nación la fiesta costumbrista del Zapateo de Navidad y Año Nuevo del valle del Canipaco y algunos distritos del departamento de Huancavelica”, al respecto se debe efectuar las siguientes precisiones:

Proyecto de Ley 7923/2023-CR	Comentario
<p>• Artículo Único. Declaratoria de Interés nacional, <i>“Se declara de interés nacional la declaratoria como patrimonio cultural e inmaterial de la nación la Fiesta Costumbrista del Zapateo de Navidad y Año Nuevo del Niño Jesús del Valle del Canipaco y en algunos distritos del Departamento de Huancavelica con la finalidad de mantener y conservar la tradición ancestral y costumbrista con fervor religioso de los pobladores de los diferentes anexos y distritos en el Valle del Canipaco ubicado en la provincia de Huancayo y Región Junín y en algunos distritos del Departamento de Huancavelica”.</i></p>	<p>Contamos con un marco normativo una de ellas con rango de Ley, que rige el proceso de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante los cuales se establece que la entidad competente es el Ministerio de Cultura. Dichas normas legales son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura. El Art. 7° establece funciones exclusivas en el <i>Lit. b) Realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.</i> <p>La Resolución Ministerial N° 338-2015-MC aprueba la Directiva N° 003-2015-MC “Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial u de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural”.</p>
<p>• Disposición Complementaria Final Única. – <i>Se encarga al poder Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura, como entidad competente para realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación y en coordinaciones con el gobierno regional de Junín y gobierno regional de Huancavelica, priorizarán las acciones correspondientes, de acuerdo con sus competencias para la implementación de la presente Ley.</i></p>	<p>La misma que en el Numeral 6.1. referido a las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial, considera manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial a las Fiestas y celebraciones rituales. Asimismo, en el Numeral 7.1. establece los procedimientos a seguir para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación. Y en el Numeral 7.2. De la declaratoria de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación - Literal b) determina que para el inicio del procedimiento de declaratoria se deberá elaborar un expediente que cuente con documentación y/o elementos, como: <i>i. Un estudio en el que se señalen y describan con detalle las características esenciales de la manifestación o expresión, en el que se evidencie su importancia, valor, alcance, significado e impacto de la manifestación o expresión en la definición de la identidad colectiva, local, regional, étnica, comunal y/o nacional y se identifiquen algunas amenazas a la viabilidad de la manifestación cultural, así como las medidas que la comunidad, los grupos y en algunos casos los individuos, tomarán para mitigarlas. ii. Una bibliografía, de existir ésta con referencias documentales utilizadas en el estudio, y debidamente consignadas. iii. Un mínimo de 10 fotografías recientes. Las fotos deben tener un soporte digital, cuya nitidez y resolución sea adecuada para su publicación. iv. Sustento documental de que el expediente ha sido preparado con participación de la comunidad, los grupos y en algunos casos los individuos, mostrándose evidencia de que existe consentimiento previo e informado de los portadores para</i></p>



	<p>solicitar la declaratoria. v. Un documento de compromiso de la comunidad, los grupos y en algunos casos los individuos portadores de la expresión cultural, para colaborar con las Direcciones Desconcentradas de Cultura de su circunscripción territorial a fin de elaborar cada cinco años un informe detallado sobre el estado de la expresión para su envío al Ministerio de Cultura ...”</p> <p>Por tanto, corresponde al Ministerio de Cultura desarrollar e implementar las acciones tendientes a la declaratoria como patrimonio cultural e inmaterial de la nación la Fiesta Costumbrista del Zapateo de Navidad y Año Nuevo del Valle del Canipaco y algunos distritos del Departamento de Huancavelica.</p> <p>Sin embargo, el Art. Único del Proyecto de Ley 7993/2023-CR se considera pertinente, tomando en consideración lo vertido por la UNESCO: <i>“El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional”</i>¹.</p> <p>No obstante, considerando la mención de “algunos distritos del departamento de Huancavelica, será sumamente importante identificar los distritos tanto del Departamento de Junín como Huancavelica, debido a que recaería en ambigüedad, cuando se haga efectiva la declaratoria, por lo asimismo se recomienda que, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicite además opinión técnica al Gobierno Regional de Huancavelica.</p>
Exposición de Motivos	Comentarios
<p>I. Fundamentos de la propuesta 1.1. Identificación del problema 1.2. Desarrollo de la Festividad 1.3 Importancia de la conservación como patrimonio cultural. II. Efecto de la vigencia de la norma en nuestra legislación. III. Análisis Costo- Beneficio. IV Concordancia con el Acuerdo Nacional. V Vinculación con el Acuerdo de la Agenda Legislativa.</p>	<p>En la identificación del problema, considerando la mención que se efectúa sobre “algunos distritos del departamento de Huancavelica, será importante identificar los distritos involucrados tanto del departamento Junín como de Huancavelica donde se practica esta costumbre, debido a que recaería en ambigüedad.</p>

IV. CONCLUSIONES

De la revisión realizada al **Proyecto de Ley N° 7993/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional la declaratoria como patrimonio cultural e inmaterial de la nación la fiesta costumbrista del Zapateo de Navidad y Año Nuevo del valle del Canipaco y algunos distritos del departamento de Huancavelica”** y conforme a los detallado en la parte “Análisis” del presente informe se **considera pertinente la declaratoria propuesta**, por lo cual se considera conveniente emitir opinión favorable al respecto. No obstante, deberá tomarse en consideración las competencias del Ministerio de Cultura.

¹ <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>




V. RECOMENDACIONES

- Que, en el Proyecto de Ley como en la Exposición de Motivos se identifique los distritos tanto del departamento Junín, como de Huancavelica donde se practica esta festividad, debido a que recaería en ambigüedad, cuando se haga efectiva la declaratoria
- Se recomienda asimismo que, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la Republica solicite opinión técnica al Gobierno Regional de Huancavelica.
- Por lo expresado recomienda trasladar el presente Informe al Despacho del Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, salvo mejor parecer.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Lic. Rubén Riveros Bujaico
(e) SUB DIRECCIÓN DE TURISMO
DIRCETUR JUNÍN

DIRCETUR - JUNÍN
VISTO; PASE A: *F.D.T.*
PARA: *Prosejir Taurp*
.....
.....
Huancayo, *28 JUN 2024* de del

